



Resolución N° 100-37- 052 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 100-37-164 DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN, DISEÑO Y PARÁMETROS DE LAS VALLAS INFORMATIVAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS QUE CONTRATE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META A.I.M.

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes, concordantes, por el Decretos Departamentales 0297 de 2014, 0306 de 2014, nombrado mediante Decreto No. 045 del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación de la AIM, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica de conformidad con la Ley 489 de 1998 artículo 82 del nivel departamental del Meta, descentralizada por servicios; y por consiguiente entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 1 literal a.

Que de conformidad con la ley 2345 de 2023 en el artículo 1 indica que *"La presente ley tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal"*. Por lo cual es deber de las entidades implementar medidas para el desarrollo de la imagen institucional.

Por esta razón se destaca que desde vigencias anteriores, la entidad ha adoptado diferentes resoluciones para adoptar condiciones técnicas de las vallas a los proyectos que desarrolla, por lo cual desde la Circular 006 del 5 de marzo del 2014 expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se estableció las características que deben tener las vallas de acuerdo con los parámetros que se indican en la circular del DNP para los proyectos con recursos del Sistema general de Regalías las cuales se indicaran en la presente resolución.

Que la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM, ejecuta obras públicas y proyectos de las infraestructuras que requiere el desarrollo integral del Departamento del Meta, en cumplimiento de los planes, políticas y lineamientos trazados por el Gobierno Departamental del Meta, así mismo de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política contempla que todos los ciudadanos gozan del derecho fundamental a recibir información veraz e imparcial. Que es necesario informar a las veedurías y comunidades en general acerca de las obras públicas, inversiones responsables y proyectos de infraestructura que se ejecutan en el territorio del Departamento, a través de la Agencia para la Infraestructura del Meta —AIM.

Que cuando la Agencia realiza un contrato de obra, es necesario informar de manera amplia y oportuna a la comunidad lo que respecta a los proyectos inmersos en dicho contrato, por lo cual las vallas deberán acogerse a las características que se plasmaran en la presente resolución.





Resolución N° 100-37- 052 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 100-37-164 DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN, DISEÑO Y PARÁMETROS DE LAS VALLAS INFORMATIVAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS QUE CONTRATE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con la Ley 152 de 1994 artículo 31 establece el plan de desarrollo de las entidades territoriales las cuales *"estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley"*. Por esta razón, se sostiene que la planificación y ejecución de los recursos públicos deben alinearse con las propuestas e instrumentos programáticos que sean de interés para la comunidad. Por lo tanto, la realización de obras públicas debe ser comunicada de manera exhaustiva a través de diversos medios y mecanismos, garantizando su accesibilidad y conocimiento por parte del público en general. Esto reconoce la relevancia de las obras públicas como componentes fundamentales para el bienestar colectivo.

En tal sentido se considera adecuado que los ciudadanos conozcan la identificación e imagen de la entidad, por lo cual se trae alocución la sentencia T 634 de 2013 de la Corte Constitucional que establece *"el derecho de toda persona al manejo de su propia imagen que comprende "la necesidad de consentimiento para su utilización" y que constituye "una expresión directa de su individualidad e identidad"*. Por lo anterior es menester que la Agencia para la Infraestructura del Meta como ente ejecutor de las obras públicas del departamento del Meta tenga su propia imagen, logo e identificación en los proyectos de infraestructura que se desarrollen, igualmente se enfatiza que esto genera que los ciudadanos identifiquen con el logo o imagen a la entidad (AIM) para presentar cualquier solicitud, observación o sugerencia frente al desarrollo de los proyectos contratados, incluso la comunidad es el principal veedor o garante en caso de presentarse algún inconveniente, para comunicar a la entidad en aras de tomar decisiones para el correcto desarrollo de las obras. En consecuencia, se considera adecuado ajustar las vallas con los nuevos lineamientos en virtud de la ley citada anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Agencia para la infraestructura del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Resolución 100-37-164 del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN, DISEÑO Y PARÁMETROS DE LAS VALLAS INFORMATIVAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS QUE CONTRATE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por los motivos expuestos en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dictar nuevas disposiciones para las vallas, membretes y demás elementos de información de las obras públicas y proyectos de infraestructura que contrate la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM, las cuales deberán corresponder al diseño y los parámetros contenidos en la presente resolución y a la Ley 2345 de 2023, por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.

ARTÍCULO TERCERO. Tratándose de proyectos de infraestructura antes de dar inicio se deberán instalar las vallas informativas del proyecto, de forma obligatoria, adoptando los diseños y





Resolución N° 100-37- 052 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 100-37-164 DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN, DISEÑO Y PARÁMETROS DE LAS VALLAS INFORMATIVAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS QUE CONTRATE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

parámetros establecidos en el artículo noveno de la resolución, en cada uno de los proyectos contratados por la Agencia y en el lugar convenido con la entidad, según la complejidad de cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las disposiciones que contiene la presente Resolución aplican de igual forma para los proyectos de infraestructura que la Agencia contrate para surtir las etapas de estudios y diseños.

ARTÍCULO CUARTO. Las dimensiones de las vallas que se establecen mediante la presente resolución, estarán en función del valor del proyecto respectivo, de acuerdo con las siguientes cuantías así:

- a) Para proyectos cuya inversión sea inferior o igual a 200 SMMLV, se debe instalar una valla rectangular será de dos metros (2.0) de ancho por cero ochenta metros (0.80) de alto.
- b) Para proyectos cuya inversión sea superior a 200 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV, se debe instalar una valla rectangular de seis metros (6.0) de ancho por dos puntos cuarenta (2.40) metros de alto.
- c) Para proyectos cuya inversión supere los 5.000 SMMLV, se debe instalar una valla rectangular de doce (12) metros de ancho por cuatro puntos ochenta (4.80) metros de alto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Agencia podrá establecer excepciones a las dimensiones de las vallas, cuando así lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO: Los mensajes informativos de las vallas se elaborarán de acuerdo con los colores, logos, fuentes tipográficas establecidas en el manual de identidad de la Gobernación del Meta. La información requerida para la valla informativa es la siguiente:

La valla se divide de la siguiente manera:

➤ **La mitad izquierda deberá contener la siguiente información:**

- En la esquina superior izquierda sobre una franja verde deberá ir el logo de la Gobernación del Meta seguida de una franja blanca con el logo de la A.I.M., se insertará una imagen de la obra (Render o estado actual de la obra) sobre ésta se incluye la imagen de una persona propia de la región donde se ejecuta la obra (adjuntar autorización para uso de imagen de la persona).

➤ **La mitad derecha de la valla deberá contener la siguiente información:**



Resolución N° 100-37- 052 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 100-37-164 DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN, DISEÑO Y PARÁMETROS DE LAS VALLAS INFORMATIVAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS QUE CONTRATE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Nombre proyecto / Objeto / Contrato de obra N°. / BPIN / N° de beneficiarios / Plazo de ejecución / Contratista / Interventoría / Fuente de financiación / Entidad ejecutora.

Nota. Para el caso de los convenios solidarios deberá contener la siguiente información: Nombre convenio / Convenio solidario N°. / Plazo de ejecución / Lugar / N° de beneficiarios / Valor / Actividades de Obra.

- En la parte inferior derecha deberá contener los Correos institucionales (Gobernación y A.I.M.), y además los logos del DNP, de las fuentes de financiación, SGR, INVIAS, ECOPETROL, etc.).

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma, el color, y el logo de la Gobernación del Meta no pueden ser modificados, los logos que se incluyen como el del AIM y el de las partes interesadas y participantes del proyecto deberán corresponder con las especificaciones particulares para que cada uno se encuentren normalizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se halla diseñado la valla éste deberá ser enviado a través del supervisor al nivel central de la Gobernación del Meta (Oficina de prensa y comunicaciones) y se deberá adjuntar autorización firmada por la persona que va a ir en la foto de la imagen publicitaria para que ésta oficina apruebe y autorice su impresión.

ARTÍCULO SEXTO: Las vallas informativas y su estructura de soporte deberán fabricarse e instalarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- **MATERIALES DE LAS VALLAS.**

Las vallas informativas de obra serán elaboradas sobre lámina galvanizada y reforzadas de acuerdo a su área, con el fin de que resistan el impacto de viento y contraviento.

Las imágenes e información del diseño elaborado, serán impresas en Vinilo adhesivo o Lona banner las cuales se fijarán sobre las láminas correspondientes de manera segura y anti-vandálica.

- **UBICACIÓN DE LAS VALLAS.**

La Interventoría, de común acuerdo con el Contratista de obra y la aprobación de la Agencia, decidirán los puntos de ubicación de las vallas en lugares estratégicos y a la vista de la comunidad en general que se interesa en el proyecto, sin que su

Resolución N° 100-37- 052 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 100-37-164 DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN, DISEÑO Y PARÁMETROS DE LAS VALLAS INFORMATIVAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS QUE CONTRATE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ubicación perjudique u obstruya la tranquilidad y funcionalidad del entorno y la fauna de la zona, en articulación con la normatividad Municipal y con la que disponga la autoridad ambiental Cormacarena, según el caso.

- **INSTALACIÓN DE LAS VALLAS.**

Las vallas de acuerdo a sus dimensiones llevarán un refuerzo metálico apropiado según la siguiente distribución:

Para las vallas descritas en los literales b y c del Artículo cuarto de la presente Resolución, es necesario garantizar su estabilidad implementando en sus extremos un sistema de cerchas con ángulos metálicos, celosías en ángulos soldadas o amarradas con pernos. Estas cerchas deben ser protegidas con anticorrosivo y pintura en esmalte mate.

Las vallas deberán tener una altura mínima sobre el piso, adecuada a la vista en largas distancias, anclando sus soportes, mínimo a una profundidad de 60 cms fundidos en concreto de 21 Mpa en orificios excavados de 40 cms x 40 cms.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución hará parte del documento del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN vigente en su acápite correspondiente de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM.

ARTICULO OCTAVO: Las plantillas para las vallas siempre estarán disponibles en la pagina Web: Menú Documentos - SIG - Ejecución y Control – Plantillas. Link: <https://aim-meta.gov.co/index.php/documentos/sig/ejecucion-proyectos> las cuales las deberán tenerse de referencia como documento de consulta y descarga para su impresión en tipografía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier modificación o ajuste en el diseño de las vallas y su contenido por temas normativos o nuevos parámetros se realizará directamente en la plataforma mencionada anteriormente.

ARTICULO NOVENO: El proponente debe incluir en los costos de AIU de su oferta el suministro e instalación de la valla correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La valla de información deberá instalarse por parte del Contratista, tal como se indica en el Manual de Interventoría y Supervisión toda vez que hace parte de la lista de chequeo para el acta de inicio de obra.

Resolución N° 100-37- 052 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 100-37-164 DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN, DISEÑO Y PARÁMETROS DE LAS VALLAS INFORMATIVAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS QUE CONTRATE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META —AIM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

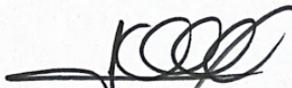
PARÁGRAFO SEGUNDO. La valla de información instalada deberá mantenerse siempre en perfecto estado de legibilidad. En el caso en que ésta se encuentre deteriorada tanto en la lona como en la estructura metálica, deberá ser retirada y reemplazada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO: La interventoría o supervisión, según corresponda serán los responsables, del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 100-37-164 del 2023 y todas las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

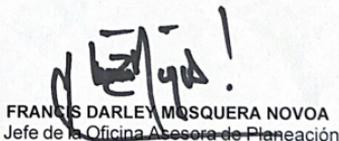
Dada en Villavicencio, a los tres (03) días del mes de abril de 2024.



SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente de la AIM.



JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica.



FRANCIS DARLEY MOSQUERA NOVOA
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Duvian Ricardo Oino Pardo
Asesor jurídico de la AIM